



[Signature]
CAROL NORBERTO
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Alto Río Senguer

[Signature]
ANGEL NARAMBUENA
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

[Signature]
ADILA GONZALEZ
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

[Signature]
CAROL NORBERTO
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Alto Río Senguer

[Signature]
YVEL GODOY
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

Visto:

La necesidad de fijar y modificar los montos de las alícuotas para el cobro del impuesto inmobiliario, y,

Considerando:

QUE resulta necesario modificar los artículos 2° 3° y 4° de la Ordenanza Tributaria N°626/16.

QUE se pretende fijar las alícuotas para la realización de valuaciones fiscales.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALTO RIO SENGUER, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 2° de la ordenanza municipal N° 626/16, el cual quedara redactado en los siguientes términos: "Fíjese a los efectos impositivos para el cálculo de los tributos establecidos en la Ordenanza Tributaria anual las valuaciones fiscales determinadas mediante ordenanza 621/16"

Modificar el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 626/16, el que quedara redactado en los siguientes términos: "Fíjense para el Impuesto Inmobiliario en virtud de lo establecido en el Título II, Capítulo I, del Código Fiscal, artículo 68 y siguiente, las alícuotas que a continuación se detallan:

- A) Inmuebles urbanos: el diez por mil (10/00)
- B) Inmuebles ubicados en la Zona Suburbana o Subrural (Chacras o Quintas): el diez por mil (10/00)
- C) Inmuebles rurales: el seis por mil (6/00)

El valor mensual a tributar será la duodécima parte del impuesto anual.

Se establecen los siguientes montos mínimos a tributar por periodo mensual expresados en pesos:

Montos Mínimos Según destino				
Vivienda	Comercios	Instituciones	Subrural (chacras)	Rural
150,00	250,00	300,00	200,00	500,00

Ordenanza N° 646/17
Acta N° 599/17
Fecha 05/07/2017

Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto Total	<input type="checkbox"/>
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>
Derogada	<input type="checkbox"/>		



[Signature]
CAROL NORBERTO
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Alto Río Senguer

[Signature]
ANGEL NARAMBUENA
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

[Signature]
PAOLA GONZALEZ
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

[Signature]

[Signature]

[Signature]
YANEL GODOY
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

[Signature]

Modificar el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 626/16, el que quedara redactado en los siguientes términos: "Artículo 4°: Los ocupantes de tierras fiscales tributarán un importe calculado sobre la valuación fiscal aprobado en el artículo 2° de la presente según las alícuotas que a continuación se detallan:

- A) Tierras Fiscales Urbanas: el diez por mil (10/00)
- B) Tierras Fiscales ubicadas en la Zona Suburbana o Subrural (Chacras o Quintas): el diez por mil (10/00)
- C) Tierras Fiscales Rurales: el seis por mil (6/00).

El valor mensual a tributar será la duodécima parte del tributo anual.

Se establecen los siguientes montos mínimos a tributar por periodo mensual expresado en pesos:

Montos Mínimos según Destino				
Vivienda	Comercios	Instituciones	Subrural (Chacras)	Rural
150,00	250,00	300,00	200,00	500,00

ARTÍCULO 1° BIS: Los comerciantes que tengan los ingresos brutos abonados en tiempo y forma se les realizarán un descuento del 25% en el monto a pagar.

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Cumplimentado, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS 04 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.



Ordenanza N° 646/17
Acta N° 599/17
Fecha 05/07/2017

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto Total
Veto Parcial